

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando á Gerardo Calderón Benito del resto de la pena que le falta extinguir.—Página 18.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se prevenga á las Compañías de ferrocarriles el exacto é inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 235 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndolas un plazo improrrogable de cinco días para la implantación de los referidos servicios.—Página 18.

Otra circular disponiendo quede en suspenso hasta nueva orden, la Real orden de 2 de Diciembre de 1916, que reguló la importación de trapos y demás mercancías que en la misma se mencionan, y prohibiendo la importación en España de las mercancías expresadas.—Página 18.

Ministerio de Fomento:

Real orden prorrogando la reserva á favor del Estado de los terrenos limitados por el artículo 13 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, hasta tanto se terminen las investigaciones de yacimientos de sales potásicas, que han de llevarse á cabo en los mismos.—Página 18.

Otra disponiendo que por haber regresado á esta Corte el Ministro de este Departamento, cesé en el despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Comercio, Industria y Trabajo.—Página 18.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 18.

Anunciando hallarse depositado en el Consulado de España en Tampico, un resguardo de 300 acciones de la Compañía petrolera American Oil Company, á nombre de D. Máximo Linage.—Página 19.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Sort.—Página 19.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando para que sea tenido en cuenta por los funcionarios de este Ministerio comprendidos en el escalafón recientemente publicado, que la fecha del cierre del mismo, y por tanto de las liquidaciones, es la de 31 de Julio del año actual.—Página 19.

Relación de instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogers á los beneficios de la Ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección de las nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes.—Página 19.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 19.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopólio de cerillas.—Concediendo á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la exención del impuesto de Timbre correspondiente á las 32.056 Obligaciones de Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de un 2 por 100 anual.—Páginas 19.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Dando gracias al Real Automóvil Club de España por su propuesta de modelos de notas descriptivas que han de acompañar á la petición de permisos para circulación de vehículos de motor mecánicos, y aprobando la redacción de los cuatro modelos con las modificaciones que se publican.—Página 20.

Idem íd. íd. por su propuesta de modelos de permisos para circulación de vehículos con motor mecánico, y aprobando la redacción, forma, dimensiones y tipo de papel de los modelos designados con los números 1, 2, 3 y 4, pero con las modificaciones en su redacción que se publican.—Página 20.

INDICE, por orden de materias, de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del año actual.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pontevedra), Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Guardian Assurance Company Limited, Sociedad Española de Productos Químicos Labor y Depositaria fiscal de la Azucarera de Madrid.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado de mestrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Mayo del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—RELA en LO CIVIL.—Página 39.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) padece fiebre gripal con localización faríngea. Temperatura por la mañana 38'5 y 39 por la noche.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á mi vez á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

San Sebastián, 1.º de Octubre de 1918
E. Dato.
Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Gerardo Calderón Benito en súplica de que se le indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Salamanca en causa por delito de lesiones:

Considerando las circunstancias del hecho, la favorabilísima manifestación de la parte agraviada y la buena conducta del penado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gerardo Calderón Benito del resto de la pena que le falta extinguir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden en demostrarle que las Compañías de Ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que á los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación ofrece sí serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa, con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga á las Compañías el exacto é inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la

implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición por aquéllas que no los posean de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobiernos Civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las Compañías de Ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando, para que al terminar el plazo concedido den cuenta exacta y detallada á este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga á las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría á este Ministerio el que no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por una ú otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento á tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio respecto al estado sanitario de Marruecos, y en debida garantía de la salud pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden dictada en 2 de Diciembre de 1916, regulando la importación de trapos y demás mercancías que en la misma se mencionan, quede en suspenso hasta nueva orden, quedando, por tanto, prohibida la importación en España de las mercancías expresadas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y comercio en general.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.

F. A.,
ROSADO.

Señores Directores de Sanidad de puertos y Estaciones terrestres fronterizas.

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Terminando en 1.º de Octubre próximo la reserva á favor del Estado de los terrenos que en los términos municipales de Isona, Balaguer, Tárrega, Igualada, Manresa, Vich y Berga, estableció el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, para la investigación de yaci-

mientos de sales potásicas dentro del perímetro poligonal rectilíneo determinado por cada una de las Casas Consistoriales de las citadas poblaciones; reserva que fué prorrogada por dos años por Real orden de 27 de Septiembre de 1916. Habiendo sido aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1918 el proyecto y presupuestos formulados por el Instituto Geológico de España, para la investigación de los yacimientos de sales potásicas enclavados en la zona reservada, y para cuyo reconocimiento, por cuenta del Estado, otorgó un crédito extraordinario de 800.000 pesetas al artículo transitorio de la Ley de 24 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que usando de las facultades concedidas por los artículos adicionales 1.º y 2.º de la Ley relativa á los yacimientos de sales potásicas de 24 de Julio último, se prorrogue la reserva, á favor del Estado, de los terrenos limitados por el artículo 13 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, hasta tanto que se terminen las investigaciones que han de llevarse á cabo en los mismos, suspendiendo en ellos la admisión de registros.

2.º Que se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Minas y Metalurgia* y en la *Colección Legislativa de Minas*.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1918.

F. O.,
V. CANTOS.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmos. Sres.: Hallándome ya de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que desde esta fecha cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señores Directores generales y Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO**

Subsecretaria.
ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saffi, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Soria Ruiz, natural de Villajoyosa (Alicante), y de unos

sesenta y tres años, casado, á bordo del land *Paquita*, anclado en aquel puerto.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Pará (Brasil), participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Francisco Bonzon Bonzon, natural de Fornelos de Monte (Pontevedra); ocurrido en Manaos en 14 de Julio de 1918.

Manuel Sánchez, natural de Fornelos de Monte (Pontevedra); ocurrido en el Hospital (Santa Casa) de Manaos el 23 de Noviembre de 1916.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Tampico, participa á este Ministerio hallarse depositado en el mismo un resguardo de 300 acciones de la Compañía petrolera American Oil Company, á nombre de D. Máximo Linage, y que será entregado á la persona que ante la Cancillería de dicho Consulado justifique su derecho.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Sort se halla vacante, por promoción de D. Antonio España, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Para que sea tenido en cuenta por los funcionarios comprendidos en el escalafón recientemente publicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre actual, se advierte que la fecha de su cierre y, por tanto, de las liquidaciones hechas, es la de 31 de Julio último.

Madrid, 29 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Garnica.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogerse á los beneficios de la Ley de 2 de Marzo de 1917, sobre Protección de las nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que siguiendo el orden de presentación de las referidas instancias, ha correspondido á estas la siguiente numeración, á partir de la señalada con el número 193, última de las publicadas:

194 D. Juan Orperanza, por la Sociedad Talleres de Guernica,

195 D. Narciso Lazcurain.

196 Luis Puig Serra.

197 E. Barriobero y Herrán.

198 Francisco Mir y Garriga.

199 Pedro Soberas Sabaté.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la referida Ley, siempre que se soliciten auxilios en las formas A y B de la base 3.ª, habrán de publicarse los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de las provincias en que las respectivas industrias hayan acordado emplazarse.

Esta Subsecretaría lo ha acordado así, y lo mismo con respecto á las instancias señaladas con el número 126, que estaba en suspenso hasta tanto el peticionario no expresara de manera clara su petición, cosa ya hecha, y la número 186, que por haber solicitado aplazamiento de las liquidaciones de los impuestos de Derechos Reales y de Timbre, se hallaba en las Direcciones respectivas para su informe, en la fecha de la anterior publicación.

Número 126.

Fecha de entrada, 1.º de Marzo de 1917.

Peticionario, D. Antonio Toscano, vecino de Manzanares (Ciudad Real).

Industria que trata de establecer ó ampliar, fabricación de un aparato de su invención para extraer objetos del fondo de pozos, del mar, ríos ó lagunas y para la pesca.

Auxilio que solicita: préstamo en efectivo de 60.000 pesetas.

Número 186.

Fecha de entrada, 12 de Julio de 1918.

Peticionario, Sindicato de promoción de negocios industriales y financieros, S. A., Madrid.

Industria que trata de establecer ó ampliar, dar impulso á los negocios industriales, agrícolas, comerciales, mineros, financieros y de obras públicas y la creación de instituciones de crédito.

Auxilio que solicita: exención de cuantos impuestos ó tributos afecten al desenvolvimiento de la Sociedad y la devolución de las cantidades satisfechas por los impuestos de Derechos reales y Timbre á la constitución de la Sociedad por la liquidación de la escritura constitutiva de la misma.

Número 184.

Fecha de entrada, 27 de Agosto de 1918.

Peticionario, D. Juan Orperanza, en nombre de la Sociedad anónima Talleres de Guernica, Vizcaya.

Industria que se trata de establecer ó ampliar, fabricación de los llamados platos universales.

Anticipo que solicita: exención del impuesto del Timbre para los actos relacionados con la constitución de dicha entidad é igual exención por cinco años, ó en su caso la rebaja del 80 por 100 durante un quinquenio del Timbre sobre negociaciones de acciones, fijación de derecho arancelario mínimo invariable durante diez años, dentro de los límites vigentes para el producto elaborado, pero á reserva de protegerlo con derechos más elevados; exención para el producto manufacturado de todo impuesto de exportación, y facultad de realizar ésta durante cinco años, y eficaz concurso de los Centros industriales de carácter oficial para que en cumplimiento de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de

Febrero de 1907 adquirieran exclusivamente los platos universales ó celebren contratos por el tiempo que se determine.

Número 195.

Fecha de entrada, 11 de Septiembre de 1918.

Peticionario, D. Narciso Lazcurain, domiciliado en Elgoibar (Guipúzcoa).

Industria que trata de establecer ó ampliar, fabricación de pólvoras sin humo para caza, á base de materias finas nitrogenadas.

Auxilio que solicita: un préstamo de 60.000 pesetas y exención de impuestos durante los dos primeros años para poder establecer la fábrica.

Número 196.

Fecha de entrada, 13 de Septiembre de 1918.

Peticionario, D. Luis Puig Serra, vecino de Manresa (Lérida).

Industria que trata de establecer, fabricación de máquinas de coser.

Auxilio que solicita: que durante quince años pueda el interesado, mientras se dedique á la fabricación y venta de máquinas de coser, estar exento del pago de toda clase de impuestos y tributos del orden económico y administrativo, sin obligación de satisfacerlos.

Número 197.

Fecha de entrada, 16 de Septiembre de 1918.

Peticionario, D. Eduardo Barriobero y Herrán (Nerva, provincia de Huelva).

Industria que trata de establecer ó ampliar, instalación de una fábrica Escuela Nacional de Trefilería de cobre y broncearía y latonería artísticas.

Auxilio que solicita: un préstamo en efectivo de 125.000 pesetas, pagadas en diez anualidades.

Número 198.

Fecha de entrada, 20 de Septiembre de 1918.

Peticionario, D. Francisco Mir Garriga, domiciliado en Mollerusa (Lérida).

Industria que trata de establecer ó ampliar, fábrica de jabón y demás productos derivados para su venta al por mayor y menor.

Auxilio que solicita: exención, para su actuación social, del impuesto del Timbre durante un quinquenio y aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, hasta transcurridos cinco años desde 1.º de Enero de 1919, satisfaciendo dichos tributos con los entones corrientes durante el segundo quinquenio.

Y en cumplimiento, asimismo, de lo preceptuado en la base indicada, se hace la publicación á fin de que los que se consideren perjudicados por la concesión del auxilio solicitado, puedan formular la correspondiente protesta dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique esta disposición en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con una sola protesta en cada escrito, dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda respectiva ó en esta Subsecretaría, ya personalmente, ya remitiéndolos por correo certificado.

Asimismo ha acordado esta Subsecretaría quede en suspenso la solicitud número 199 hasta tanto que el interesado concrete su petición en términos que den

clara idea de la clase de auxilio que solicita, sin que por este aplazamiento en la publicación se implique alguna alteración en el orden de prelación que, según

la numeración establecida, corresponde á las instancias.
Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, P. de Garnica.

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.700 que comprende cada una de las tres series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	POBLACIONES		
		PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SERIES		
26.685	109.000	Marchena.—Marchena.—Marchena.		
18.862	69.000	Játiba.—Cartagena.—Madrid.		
5.349	20.000	Madrid.—Madrid.—Sevilla.		
1.865	1.500	Madrid.—Madrid.—Burgos.		
25.226	1.500	Lora del Río.—Santiago.—Madrid.		
19.624	1.500	Castellón.—Chiclana.—Palma de Mallorca.		
3.895	1.500	Madrid.—Málaga.—Madrid.		
16.612	1.500	Barcelona.—Burgos.—Bilbao.		
1.345	1.500	Bilbao.—Castejón.—Cádiz.		
23.904	1.500	Alicante.—Madrid.—Granada.		
23.593	1.500	Valladolid.—Barcelona.—Barcelona.		
5.817	1.500	Melilla.—Barcelona.—Alicante.		
22.343	1.500	Constantina.—Sevilla.—Bilbao.		
12.218	1.500	Murcia.—Madrid.—Madrid.		
3.131	1.500	Madrid.—Madrid.—Avila.		

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.

En el sorteo celebrado con arreglo hoy al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Moreno Bueno, Antonia González Díez y Araceli Muñoz Aranda, del Colegio de la Paz; Basilia López Olmedillas y Leonor Redondo Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—Por orden, Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Octubre de 1918

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 49 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.503 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	127.000
1 de	69.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
187 de 400	474.870
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes	

PREMIOS	PESETAS
99 de la centena del premio primero. Id. de 400 Id. Id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	39.600
99 Id. de 400 Id. Id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	39.600
2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000
2 Idem de 1.000 Id. Id. para los del premio segundo.	2.000
2 Idem de 660 Id. Id. para los del premio tercero.	1.320
1.503	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si fuese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste

el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 1 de Mayo de 1918.—El Director general, F. Ojeda.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de cerillas.

En vista de solicitud formulada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en esta Corte, al amparo de lo dispuesto por la Ley de 2 de Marzo de 1917 y Real decreto de adaptación de 3 de los mismos mes y año,

Esta Dirección General ha acordado con fecha de hoy concederle la exención del impuesto del Timbre correspondiente á las 82.050 Obligaciones de Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de un 3 por 100 anual, creadas por la expresada Compañía en virtud de escritura pública otorgada en 12 de Diciembre de 1917, para sustituir con ellas las de igual numeración emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, que se presenten á domiciliación en España, cuya relación se inserta á continuación.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Marzo de 1917.

Madrid, 26 de Septiembre de 1918.—El Director general, C. R. Soler.

Relación de las 82.050 Obligaciones de Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, de 500 pesetas nominales cada una, que emite la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para sustituir las de igual numeración que se presenten á domiciliación en España, creadas por escritura de 9 de Julio de 1883, actualmente garantizadas por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, como consecuencia del convenio de transferencia y enajenación de concesiones y usufructo de la prime-

ra á la segunda de dichas Compañías, celebrado por las mismas en 10 de Marzo de 1885, ratificado y aprobado por escritura pública de 18 del mismo mes y año.

Números 27 á 44—73 á 91—93 á 137
439 á 210—221 á 300—320 á 464—466 á 481—484 á 500—518 á 591—593 á 600
659 á 695—697 á 973—975 á 1.000—
1.101 á 1.159—1.161 á 1.163—1.165 á 1.190—1.192 á 1.250—1.252 á 1.394—
1.396 á 1.421—1.423 á 1.440—1.443 á 1.484—1.487 á 1.490—1.501 á 1.509—
1.514 á 1.530—1.532 á 1.535—1.537 á 1.563—1.565 á 1.594—1.596 á 1.611—
1.613 á 1.642—1.645 á 1.705—1.707 á 1.763—1.765 á 1.809—1.812 á 1.857—
1.859 á 1.868—1.870 á 1.899—1.901 á 1.910—1.912 á 1.926—1.930 á 1.946—
1.948 á 1.977—1.980 á 2.029—2.031 á 2.089—2.091 á 2.103—2.105 á 2.112—
2.114 á 2.122—2.124 á 2.246—2.249 á 2.300—2.357 á 2.363—2.366 á 2.385—
2.388 á 2.396—2.398 á 2.400—2.501 á 2.507—2.509 á 2.519—2.522 á 2.527—
2.529 á 2.590—2.592 á 2.596—2.686 á 2.764—2.769 á 2.853—2.866 á 2.966—
2.968 á 3.023—3.025 á 3.104—3.106 á 3.207—3.209 á 3.239—3.241 á 3.269—
3.271 á 3.379—3.381 á 3.400—3.501 á 3.503—3.506 á 3.578—3.583 á 3.740—
3.742 y 3.743—3.747 á 3.797—3.800—3.901 y 3.902—3.904—3.906 á 3.938—
3.940 á 3.959—3.978 á 3.989—3.991 á 4.000—4.001 á 4.004—4.007 á 4.026—
4.028 á 4.100—4.163 á 4.204—4.206 á 4.239—4.241 á 4.274—4.283 á 4.321—
4.385 á 4.392—4.395 á 4.441—4.444 á 4.500—4.522 á 4.543—4.547 á 4.569—
4.571 á 4.577—4.579 á 4.600—4.672 á 4.688—4.690 á 4.706—4.708 á 4.712—
4.715 á 4.736—4.742 á 4.763—4.766 á 4.768—4.778 á 4.864—4.866 á 5.087—
5.089 á 5.100—5.137 á 5.140—5.148 á 5.170—5.173 á 5.300—5.347 á 5.382—
5.401 á 5.502—5.504 á 5.555—5.557 á 5.600—5.704 á 5.712—5.714 á 6.285—
6.290 á 6.304—6.306 á 6.312—6.314 á 6.317—6.398 á 6.400—6.436 á 6.456—
6.458 á 6.539—6.541 á 6.604—6.606 á 6.649—6.652 á 6.685—6.687 á 6.691—
6.693 á 6.724—6.726 á 6.769—6.771 á 6.784—6.786 á 6.810—6.812 á 6.827—
6.829 y 6.830—6.833 á 6.835—6.841 á 6.850—6.853 á 6.891—6.901 á 6.928—
6.930 á 6.978—6.980 á 7.076—7.078 á 7.100—7.150 á 7.296—7.298 á 7.386—
7.388 á 7.401—7.403—7.408 á 7.415—7.421 á 7.459—7.471 á 7.503—7.505 á 7.507—7.509 á 7.521—7.523 á 7.546—
7.548 á 7.553—7.555 á 7.580—7.582—7.585 á 7.588—7.591 á 7.594—7.596 á 7.600—7.788 á 7.792—7.794 á 7.806—
7.808 á 7.885—7.887 á 7.897—7.915 á 8.089—8.091 á 8.100—8.154 á 8.189—
8.191 á 8.271—8.275 á 8.285—8.287 á 8.292—8.294 á 8.296—8.401 á 8.418—
8.420 á 8.426—8.428 á 8.440—8.442—8.444—8.446 á 8.455—8.459 á 8.461—
8.464 á 8.528—8.601 á 8.660—8.662 á 8.672—8.701 á 8.722—8.724 á 8.727—
8.729 á 8.838—8.840 y 8.841—8.844 á 8.859—8.861 á 8.878—8.881 á 8.884—
8.889 á 9.053—9.055 á 9.064—9.070 á 9.079—9.081 á 9.141—9.144 á 9.200—
9.203 á 9.432—9.434 á 9.473—9.484 á 9.504—9.506 á 9.630—9.632 y 9.633—
9.635 á 9.693—9.695 á 9.700—9.706 á 9.714—9.716 á 9.721—9.723 á 9.800—
9.836 á 9.842—9.844 á 9.894—9.896 á 9.975—9.977 á 10.035—10.037 á 10.068—
10.072—10.074 á 10.082—10.088 á 10.100—10.201 á 10.257—10.259—
10.262 á 10.353—10.355 á 10.370—10.373 á 10.556—10.558 á 10.566—
10.570 á 10.577—10.579 á 10.587—10.590 á 10.600—10.616 á 10.647—
10.649 á 10.704—10.707 á 10.870—

10.873 á 11.016 — 11.018 — 11.055 —
11.058 á 11.093 — 11.095 á 11.117 —
11.119 á 11.314 — 11.316 á 11.328 —
11.330 á 11.393 — 11.395 á 11.408 —
11.411 á 11.412 — 11.415 á 11.429 —
11.431 á 11.441 — 11.443 á 11.447 —
11.449 á 11.483 — 11.501 á 11.530 —
11.532 á 11.549 — 11.551 á 11.600 —
11.636 á 11.640 — 11.642 á 11.703 —
11.705 á 11.716 — 11.718 á 11.756 —
11.758 á 11.919 — 11.921 á 11.951 —
11.953 á 12.000 — 12.051 á 12.053 —
12.056 — 12.059 á 12.066 — 12.068 á
12.173 — 12.177 á 12.241 — 12.243 á
12.249 — 12.278 á 12.294 — 12.296 á
12.303 — 12.305 á 12.310 — 12.314 á
12.345 — 12.347 á 12.349 — 12.352 á
12.421 — 12.423 á 12.443 — 12.445 —
12.449 á 12.526 — 12.530 á 12.571 —
12.601 á 12.604 — 12.606 á 12.750 —
12.752 á 12.764 — 12.766 — 12.769 á
12.779 — 12.801 á 12.823 — 12.825 á
12.841 — 12.901 á 12.953 — 12.955 á
12.993 — 12.996 á 13.024 — 13.026 á
13.029 — 13.031 á 13.052 — 13.054 á
13.110 — 13.112 á 13.177 — 13.179 á
13.247 — 13.249 á 13.376 — 13.378 á
13.412 — 13.414 á 13.440 — 13.443 á
13.495 — 13.497 á 13.526 — 13.535 —
13.537 á 13.559 — 13.561 á 13.571 —
13.601 á 13.610 — 13.612 y 13.613 —
13.615 á 13.618 — 13.620 á 13.622 —
13.624 á 13.687 — 13.689 á 13.794 —
13.796 á 13.830 — 13.832 á 13.869 —
13.871 á 13.875 — 13.877 á 13.897 —
13.899 á 13.900 — 13.907 á 13.955 —
13.958 á 13.981 — 13.983 á 13.986 —
13.988 á 14.001 — 14.003 á 14.013 —
14.015 á 14.023 — 14.028 á 14.081 —
14.083 á 14.143 — 14.145 á 14.185 —
14.187 á 14.201 — 14.203 á 14.440 —
14.442 á 14.520 — 14.522 á 14.564 —
14.566 á 14.660 — 14.664 á 14.856 —
14.858 á 14.872 — 14.901 á 14.915 —
14.917 á 15.017 — 15.020 á 15.100 —
15.201 á 15.211 — 15.213 y 15.214 —
15.216 á 15.239 — 15.241 á 15.262 —
15.264 á 15.300 — 15.401 á 15.556 —
15.558 á 15.584 — 15.586 á 15.610 —
15.612 á 15.652 — 15.654 á 15.684 —
15.686 á 15.736 — 15.738 á 15.768 —
15.772 á 15.854 — 15.858 — 15.862 á
15.884 — 15.887 á 15.916 — 15.918 á
15.923—15.925 á 15.962—15.964 á 15.980—
15.984 á 15.996 — 15.998 á 16.081 —
16.084 á 16.103 — 16.109 á 16.217 —
16.219 á 16.251 — 16.253 á 16.295 —
16.297 á 16.323 — 16.344 á 16.386 —
16.390 á 16.410 — 16.414 y 16.415 —
16.420 á 16.510 — 16.512 á 16.517 —
16.519 á 16.585 — 16.598 á 16.615 —
16.620 á 16.632 — 16.634 á 16.651 —
16.653 á 16.734 — 16.736 á 16.943 —
16.945 á 17.097 — 17.101 á 17.112 —
17.114 á 17.143 — 17.146 y 17.147 —
17.149 á 17.151 — 17.194 á 17.206 —
17.208 y 17.209 — 17.211 á 17.309 —
17.311 á 17.328 — 17.331 y 17.332 —
17.335 á 17.343 — 17.347 á 17.354 —
17.356 y 17.357 — 17.359 á 17.366 —
17.369 á 17.424 — 17.427 á 17.479 —
17.501 á 17.503 — 17.505 á 17.542 —
17.546 á 17.553 — 17.555 á 17.606 —
17.612 á 17.675 — 17.677 á 17.679 —
17.681 á 17.706 — 17.708 á 17.763 —
17.766 á 17.806 — 17.808 á 17.814 —
17.820 y 17.821 — 17.824 á 17.983 —
17.985 á 18.004 — 18.006 á 18.037 —
18.039 á 18.060 — 18.062 á 18.148 —
18.150 á 18.173 — 18.175 á 18.245 —
18.247 á 18.306 — 18.308 á 18.416 —
18.418 á 18.476 — 18.478 á 18.579 —
18.583 á 18.590 — 18.592 á 18.607 —
18.609 á 18.623 — 18.625 á 18.680 —
18.682 á 18.700 — 18.704 á 18.761 —
18.763 á 18.767 — 18.769 á 18.803 —
18.805 á 18.811 — 18.901 á 19.003 —

19.005 á 19.012 — 19.016 á 19.028 —
19.030 á 19.052 — 19.054 á 19.060 —
19.062 á 19.066 — 19.068 á 19.140 —
19.143 á 19.235 — 19.237 y 19.238 —
19.240 á 19.314 — 19.317 á 19.384 —
19.386 á 19.527 — 19.529 á 19.635 —
19.637 á 19.643 — 19.645 á 19.674 —
19.701 á 19.708 — 19.710 á 19.720 —
19.722 á 19.725 — 19.727 á 19.742 —
19.744 á 19.760 — 19.762 á 19.864 —
19.866 á 19.875 — 19.877 á 19.914 —
19.916 á 20.018 — 20.020 á 20.064 —
20.066 á 20.109 — 20.111 á 20.138 —
20.140 á 20.164 — 20.166 á 20.232 —
20.234 á 20.243 — 20.245 á 20.277 —
20.279 á 20.300 — 20.401 á 20.498 —
20.501 á 20.566 — 20.568 á 20.597 —
20.599 á 20.649 — 20.651 á 20.698 —
20.700 á 20.705 — 20.709 á 20.720 —
20.723 á 20.784 — 20.786 á 20.800 —
20.901 á 20.955 — 20.957 á 21.020 —
21.022 á 21.044 — 21.046 — 21.048 á
21.060 — 21.062 á 21.087 — 21.089 á
21.120 — 21.127 y 21.128 — 21.131 á
21.133 — 21.137 á 21.162 — 21.164 á
21.250 — 21.268 á 21.529 — 21.536 á
21.563 — 21.565 y 21.566 — 21.568 —
21.570 á 21.583 — 21.585 á 21.652 —
21.654 á 21.685 — 21.687 á 21.710 —
21.713 á 21.716 — 21.719 á 21.722 —
21.725 á 21.737 — 21.742 á 21.752 —
21.801 á 21.828 — 21.830 á 21.859 —
21.863 á 21.886 — 21.888 á 21.909 —
21.911 á 21.927 — 21.930 á 21.935 —
21.938 á 21.997 — 22.004 á 22.050 —
22.052 á 22.065 — 22.067 á 22.100 —
22.201 á 22.215 — 22.217 á 22.266 —
22.268 á 22.320 — 22.322 á 22.343 —
22.345 á 22.351 — 22.353 á 22.356 —
22.363 á 22.389 — 22.391 á 22.394 —
22.396 á 22.636 — 22.638 á 22.665 —
22.685 á 22.709 — 22.711 á 22.738 —
22.740 á 22.770 — 22.772 á 22.837 —
22.840 á 22.944 — 22.946 á 22.963 —
22.965 y 22.966 — 22.968 á 23.011 —
23.013 á 23.016 — 23.018 á 23.046 —
23.048 á 23.058 — 23.060 á 23.066 —
23.068 á 23.100 — 23.105 á 23.200 —
23.301 á 23.305 — 23.401 á 23.432 —
23.434 á 23.456 — 23.459 á 23.463 —
23.465 á 23.473 — 23.475 y 23.476 —
23.479 á 23.505 — 23.507 á 23.535 —
23.548 á 23.552 — 23.554 á 23.565 —
23.567 — 23.570 á 23.636 — 23.638 á
23.657 — 23.662 á 23.790 — 23.792 á
23.800 — 23.802 á 23.841 — 23.847 á
23.936 — 23.939 á 23.949 — 23.951 á
24.058 — 24.060 á 24.218 — 24.220 á
24.260 — 24.268 á 24.269 — 24.282 á
24.286 — 24.442 á 24.541 — 24.546 á
24.589 — 24.601 á 24.674 — 24.701 á
24.828 — 24.830 á 25.011 — 25.013 á
25.048 — 25.101 á 25.158 — 25.161 á
25.172 — 25.175 á 25.235 — 25.237 á
25.252 — 25.255 á 25.259 — 25.261 á
25.344 — 25.346 á 25.421 — 25.423 á
25.430 — 25.432 á 25.437 — 25.439 y
25.440 — 25.442 á 25.523 — 25.525 á
25.527 — 25.529 á 25.629 — 25.631 á
25.686 — 25.688 á 25.705 — 25.707 y
25.708 — 25.710 á 25.731 — 25.801 —
25.803 á 25.900 — 25.917 y 25.918 —
25.920 á 26.022 — 26.024 á 26.100 —
26.110 á 26.145 — 26.148 á 26.228 —
26.233 á 26.236 — 26.238 á 26.277 —
26.279 á 26.305 — 26.307 á 26.311 —
26.363 á 26.375 — 26.377 á 26.428 —
26.430 á 26.565 — 26.568 á 26.579 —
26.581 á 26.618 — 26.620 á 26.643 —
26.645 á 26.667 — 26.669 á 26.684 —
26.686 á 26.761 — 26.764 á 26.771 —
26.773 á 26.781 — 26.784 á 26.789 —
26.791 y 26.792 — 26.794 á 26.800 —
26.886 á 26.900 — 26.972 á 26.999 —
27.014 á 27.087 — 27.089 á 27.102 —
27.105 á 27.136 — 27.138 á 27.155 —
27.157 á 27.255 — 27.257 á 27.349 —

89.980 — 89.982 á 89.998 — 90.000 á
 90.020 — 90.022 á 90.034 — 90.036 á
 90.065 — 90.067 á 90.073 — 90.075 á
 90.087 — 90.089 á 90.098 — 90.101 —
 90.103 á 90.138 — 90.140 á 90.286 —
 90.290 á 90.398 — 90.402 á 90.594 —
 90.596 á 90.603 — 90.605 á 90.657 —
 90.659 á 90.663 — 90.665 á 90.722 —
 90.724 á 90.747 — 90.749 á 90.797 —
 90.799 á 90.817 — 90.820 á 90.826 —
 90.829 á 90.906 — 90.908 — 90.914 á
 90.971 — 90.975 á 91.162 — 91.164 á
 91.250 — 91.252 á 91.366 — 91.373 á
 91.400 — 91.418 á 91.542 — 91.546 á
 91.591 — 91.593 á 91.600 — 91.657 a.
 91.659 — 91.662 á 91.675 — 91.682 á
 91.738 — 91.740 á 91.806 — 91.811 á
 91.914 — 91.916 á 92.000 — 92.028 á
 92.069 — 92.071 á 92.159 — 92.161 á
 92.240 — 92.242 á 92.292 — 92.294 y
 92.295 — 92.297 á 92.354 — 92.356 á
 92.383 — 92.401 á 92.417 — 92.422 á
 92.583 — 92.590 á 92.618 — 92.620 á
 92.708 — 92.710 á 92.770 — 92.772 á
 92.853 — 92.855 á 92.896 — 92.898 á
 92.953 — 92.955 á 93.074 — 93.076 á
 93.094 — 93.096 á 93.106 — 93.109 y
 93.110 — 93.112 á 93.117 — 93.119 á
 93.159 — 93.161 á 93.200 — 93.203 á
 93.207 — 93.210 á 93.302 — 93.401 —
 93.403 á 93.419 — 93.421 á 93.508 —
 93.510 á 93.546 — 93.562 á 93.658 —
 93.660 á 93.680 — 93.682 á 93.699 —
 93.701 á 93.709 — 93.745 á 93.728 —
 93.730 á 93.774 — 93.776 á 93.830 —
 93.833 á 93.885 — 93.887 — 93.889 á
 93.912 — 93.915 á 94.051 — 94.053 á
 94.124 — 94.139 á 94.208 — 94.210 —
 94.241 á 94.258 — 94.262 á 94.323 —
 94.325 á 94.330 — 94.334 á 94.712 —
 94.714 á 94.747 — 94.751 — 94.757 á
 94.779 — 94.781 á 94.820 — 94.822 á
 94.852 — 94.854 á 94.909 — 94.911 á
 95.158 — 95.163 á 95.200 — 95.208 á
 95.232 — 95.234 á 95.260 — 95.262 á
 95.319 — 95.321 á 95.342 — 95.344 á
 95.420 — 95.422 á 95.472 — 95.474 á
 95.629 — 95.631 á 95.663 — 95.666 á
 95.757 — 95.759 á 95.767 — 95.769 á
 95.774 — 95.777 — 95.779 á 95.833 —
 95.837 y 95.838 — 95.840 á 95.925 —
 95.927 á 95.993 — 95.995 á 96.021 —
 96.023 á 96.027 — 96.029 á 96.092 —
 96.094 á 96.290 — 96.292 á 96.300 —
 96.369 á 96.439 — 96.441 á 96.462 —
 96.464 á 96.497 — 96.499 á 96.600 —
 96.701 á 96.731 — 96.734 á 96.750 —
 96.752 á 96.754 — 96.758 á 97.018 —
 97.020 á 97.188 — 97.190 á 97.218 —
 97.220 á 97.361 — 97.363 á 97.377 —
 97.379 á 97.385 — 97.387 á 97.396 —
 97.398 á 97.447 — 97.449 á 97.479 —
 97.481 — 97.483 á 97.500 — 97.538 á
 97.579 — 97.581 á 97.637 — 97.639 á
 97.688 — 97.690 á 97.694 — 97.696 á
 97.705 — 97.707 á 97.770 — 97.772 á
 97.785 — 97.787 á 97.793 — 97.796 á
 97.800 — 98.001 á 98.004 — 98.023 á
 98.029 — 98.031 y 98.032 — 98.034 á
 98.037 — 98.039 y 98.040 — 98.042 á
 98.045 — 98.049 á 98.051 — 98.053 á
 98.074 — 98.076 á 98.114 — 98.118 á
 98.243 — 98.245 á 98.268 — 98.270 á
 98.343 — 98.345 á 98.472 — 98.474 á
 98.518 — 98.520 — 98.523 — 98.529 —
 98.532 á 98.571 — 98.575 á 98.618 —
 98.620 á 98.684 — 98.697 á 98.706 —
 98.708 á 98.737 — 98.739 á 98.746 —
 98.749 á 98.769 — 98.771 á 98.782 —
 98.786 á 98.798 — 98.800 — 98.901 á

98.923 — 98.934 á 98.948 — 98.950 á
 99.006 — 99.008 y 99.009 — 99.011 á
 99.014 — 99.016 á 99.111 — 99.113 á
 99.139 — 99.141 á 99.148 — 99.150 á
 99.241 — 99.243 á 99.245 — 99.277 á
 99.300 — 99.401 á 99.427 — 99.429 á
 99.459 — 99.461 á 99.463 — 99.501 á
 99.517 — 99.519 á 99.544 — 99.546 á
 99.587 — 99.589 á 99.700 — 99.801 á
 99.812 — 99.814 á 99.900 — 99.916 á
 99.948 — 99.953 á 99.996, y 99.998 á
 100.000.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Examinados los modelos de notas descriptivas que han de acompañar á la petición de permisos para circulación de vehículos de motor mecánico que determinan los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de circulación de 23 de Julio de 1918, formulados por el Real Automóvil Club de España correspondiendo á la invitación de la Dirección General de Obras Públicas, ofreciendo á la vez remitir gratuitamente un ejemplar de cada uno de dichos modelos á todas las Jefaturas de Obras Públicas:

Considerando que sería muy conveniente que á continuación de la nota descriptiva se estampara el decreto de paso al Ingeniero que ha de practicar el reconocimiento y dar el informe, y que también á continuación se escribiera el acta de reconocimiento y el informe.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Dar gracias al Real Automóvil Club de España por su propuesta de modelos hecha á invitación de la Dirección General de Obras Públicas, y por su oferta, que se acepta, de remitir gratis un ejemplar de cada uno de los modelos á todas las Jefaturas de Obras Públicas y al Negociado de Estadística de esta Dirección General.

2.º Aprobar la redacción de los cuatro modelos, uno para cada una de las cuatro categorías de vehículos que establece el Reglamento, con las siguientes modificaciones:

a) El papel será de pliego entero de clase conveniente para poder escribir el informe á continuación, y cortado al tamaño de 22 por 32 centímetros, con un margen en el interior de tres centímetros para su más cómoda unión al respectivo expediente y mejor conservación en el mismo.

b) En el encabezamiento, la frase «Nota descriptiva á llenar», se sustituirá por la siguiente: «Nota descriptiva que el solicitante de permiso para circulación de un vehículo de motor mecánico deberá acompañar, firmado por el mismo á la instancia en que solicite aquél del Gobernador civil de la provincia».

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señores Presidentes del Real Automóvil Club de España, Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

Examinados los modelos de permisos para circulación de vehículos con motor mecánico que determina el artículo 3.º del Reglamento de circulación de 23 de Julio de 1918, formulados por el Real Automóvil Club de España correspondiendo á la invitación de la Dirección General de Obras Públicas, ofreciendo á la vez remitir un ejemplar de cada uno de dichos modelos gratuitamente á todas las Jefaturas de Obras Públicas:

Considerando:

1.º Que todos los asuntos referentes á la circulación de vehículos con tracción mecánica deben ser resueltos por el Gobernador mediante propuesta de la Jefatura de Obras Públicas en nota firmada por el Ingeniero Jefe.

2.º Que en el apartado b) del artículo 3.º ya citado, se limita la intervención del Ingeniero encargado del reconocimiento á extender el acta de éste y su propuesta razonada sobre concesión ó denegación del permiso que ha de remitir á la Jefatura de Obras Públicas y ésta con su informe al Gobernador, proponiendo la concesión ó negación del permiso, sobre cuya propuesta, y con el expediente á la vista, resuelve el Gobernador; y

3.º Que en parte alguna de este artículo se habla de certificaciones, sino de permisos de circulación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dar gracias al Real Automóvil Club de España por su propuesta de modelo hecha á invitación de la Dirección General de Obras Públicas y por su oferta, que se acepta, de remitir gratis un ejemplar de cada uno de los modelos á todas las Jefaturas de Obras Públicas y al Negociado de Estadística de esta Dirección General.

2.º Aprobar la redacción, forma, dimensiones y tipo de papel de los modelos designados con los números 1, 2, 3 y 4 para cada una de las cuatro categorías de carruajes que distingue el Reglamento, pero con las siguientes modificaciones en su redacción:

a) En el lugar que se deja para la póliza se dirá en vez de «Póliza, 2 pesetas», la siguiente frase: «Póliza que corresponde», ya que el importe de ésta lo fija la ley del Timbre, que puede variarse.

b) En la primera línea se suprimirá las palabras «Certificado de reconocimiento» y dejando sólo «Permiso de circulación», etc.

c) Antes de la inicial D para el nombre del Ingeniero que hizo el reconocimiento, se dejará hueco suficiente para que conste la clase (Industrial, Mecánico, de Caminos, etc.)

d) En la ante-firma «El Ingeniero» se añadirá: «Jefe de Obras Públicas».

e) Igual modificación de la ante-firma se hará en las anotaciones referentes á nuevos reconocimientos periódicos normales ó por reformas.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Presidente del Real Automóvil Club de España, Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.